

www.coalitionfortheicc.org

Para obtener más información:

En Nueva York: Brigitte Suhr
Directora de Programas Regionales,
Coalición por la CPI
Tel: +1 (646) 465-8540
suhr@coalitionfortheicc.org

Amal Nassar
Oficial de Programa para la Región del MOAN
Coalición por la CPI
Tel: +1 (646) 465-8518
nassar@coalitionfortheicc.org

En La Haya: Oriane Maillet
Jefa de Comunicaciones,
Coalición por la CPI
Tel: +31 (0) 70-3111082
maillet@coalitionfortheicc.org

PARA PUBLICAR DE FORMA INMEDIATA

Los sospechosos de la CPI Saif Al-Islam Gaddafi y Abdullah Al-Senussi fueron arrestados

Los individuos fueron arrestados por las autoridades libias por presuntos crímenes de lesa humanidad; la Coalición pide justicia y rendición de cuentas para las víctimas

Nueva York, 21 de noviembre de 2011—El 20 de noviembre de 2011, Abdullah Al-Senussi—sospechoso de la Corte Penal Internacional (CPI) y ex-Director de inteligencia militar de Libia—fue presuntamente capturado en el Sur del país. Su arresto aconteció tras la presunta captura del sospechoso de la CPI Saif Al-Islam Gaddafi, ex-Vocero del gobierno libio e hijo del ex-líder libio Muammar Gaddafi, el 19 de noviembre de 2011. La CPI es la primera corte internacional permanente capaz de juzgar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio.

“La Coalición acoge el arresto de los sospechosos de la CPI como un paso positivo para la rendición de cuentas en Libia”, expresó William R. Pace, Coordinador de la Coalición por la Corte Penal Internacional—una red de 2.500 organizaciones de 150 países de todo el mundo que trabajan por una Corte justa, efectiva e independiente y un mayor acceso a la justicia para las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. “Queremos pedirles a los líderes interinos de Libia que aseguren que la rendición de cuentas se ponga en marcha y que se haga justicia por los presuntos crímenes cometidos en Libia”, expresó Pace.

Abdullah Al-Senussi y Saif Al-Islam Gaddafi son buscados por la CPI por crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en Libia desde el 15 de febrero de 2011. Muammar Gaddafi, quien también contaba con una orden de arresto de la CPI en su contra, murió el 20 de octubre de 2011. De acuerdo con los términos de la Resolución 1970 del Consejo de Seguridad de la ONU (2011), que remitió de forma unánime la situación de Libia a la CPI, las autoridades competentes de Libia están obligadas a cooperar con la Corte, incluso en el arresto de sospechosos.

De acuerdo con el Estatuto de Roma, el tratado fundacional de la Corte, las autoridades libias tienen jurisdicción primaria sobre los crímenes cometidos en su país. Sin embargo, en vista de sus obligaciones respecto a la Resolución 1970 del CSNU—y respetando sus obligaciones de acuerdo con el Artículo 89(1) del Estatuto de Roma, en las órdenes de arresto de la CPI y en el pedido de arresto y entrega de los sospechosos a la Corte—es esencial que las autoridades libias faciliten el traslado de sospechosos a la CPI. Si las autoridades libias han identificado algún problema que pueda impedir o prevenir el traslado de sospechosos, deben contactarse con la CPI sin más demoras.

Según lo establecido en el Estatuto, si las autoridades libias quieren reafirmar su derecho de juzgar a los sospechosos en Libia, deben cuestionar, lo antes posible, la admisibilidad de los casos argumentando que están investigando o juzgando de manera imparcial e independiente a los mismos individuos por los mismos crímenes a nivel interno. Los jueces de la CPI son los encargados de tomar esta determinación sobre la admisibilidad. El traslado de los sospechosos a La Haya no impedirá que las autoridades libias lleven a cabo futuros procedimientos en contra los sospechosos por otros presuntos crímenes.

Por otro lado, si las autoridades libias afirman que la ejecución inmediata de una solicitud de cooperación de la CPI interfiere con las investigaciones en curso o con el enjuiciamiento de un caso distinto de aquel al que se refiere la solicitud, deben consultar con la CPI para posponer la ejecución de la solicitud por un período de tiempo que deberá ser acordado con la CPI, el cual no podrá ser mayor a la duración de la investigación o el enjuiciamiento en el Estado requerido. Si se toma la decisión de posponer la solicitud, el Fiscal de la CPI podrá tomar medidas para preservar la evidencia.

"En este momento, el principio más importante a tener en cuenta es que las autoridades libias deben respetar las reglas del Estatuto de la CPI para que, en última instancia, los dos sospechosos enfrenten procedimientos independientes e imparciales por presuntos crímenes de lesa humanidad", expresó Pace. "En este sentido, la Coalición quiere pedirle al gobierno interino de Libia que garantice la seguridad de los sospechosos y el debido proceso."

Mientras tanto, la Corte aún posee jurisdicción sobre los eventos de Libia desde el 15 de febrero de 2011, incluso después de la Resolución 2016 del CSNU que puso fin al mandato de la ONU -permitiendo la intervención militar- y anuló a la zona de exclusión aérea. Por lo tanto, las autoridades libias siguen teniendo la obligación de prevenir e investigar cualquier posible crimen de la CPI en su territorio.

En una carta pública enviada al Presidente del Consejo Nacional de Transición de Libia el 27 de octubre de 2011, la Coalición también instó a los líderes interinos de Libia a actuar con rapidez para ratificar los tratados de derechos humanos internacionales y de derecho humanitario más importantes, en particular el Estatuto de Roma.

"Es crucial que el Consejo Nacional de Transición demuestre su compromiso con la justicia y los derechos humanos y tome las medidas necesarias para ratificar lo antes posible los tratados internacionales de derechos humanos y derecho humanitario más importantes, en particular el Estatuto de Roma", agregó Pace. "Es igualmente importante que las autoridades interinas fortalezcan el sistema nacional de justicia para garantizar la rendición de cuentas y el imperio de la ley".

Antecedentes: El 27 de junio de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la CPI (SCP I) emitió órdenes de arresto contra el líder libio Muammar al-Gaddafi, su hijo Saif al-Islam al-Gaddafi y el Jefe de la inteligencia libia Abdullah al-Sanusi por presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos en Libia desde el 15 de febrero de 2011.

El 3 de marzo de 2011, el Fiscal de la CPI inició una investigación formal sobre la violencia de Libia luego. De forma unánime, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) adoptó la Resolución 1970 (2011) que remitió la situación de Libia a la CPI para investigar los crímenes cometidos a partir del 15 de febrero de 2011 tras decidir que los ataques generalizados y sistemáticos que han tenido lugar en Libia en contra de la población civil podrían conformar crímenes de lesa humanidad.

El Fiscal sólo puede investigar situaciones en Estados no parte, como Libia, si el CSNU remite la situación al Fiscal de acuerdo con el Artículo 15(b) del Estatuto de Roma, o cuando el Estado no parte haya entregado una declaración al Secretario de la CPI aceptando la jurisdicción de la Corte en su territorio de acuerdo con el Artículo 12(3) del Estatuto. Sin embargo, una remisión del CSNU a la CPI no inicia una investigación de forma automática, dado que la Corte opera de manera independiente a la ONU. En cambio, es una decisión del Fiscal determinar si es necesario iniciar una investigación.

El 2 de noviembre de 2011, el Fiscal informó al consejo de Seguridad de la ONU sobre los progresos realizados en su investigación hasta el momento. Podrían iniciarse más casos como parte de las actuales investigaciones del Fiscal sobre las hostilidades en Libia.

La CPI es la primera corte internacional permanente capaz de juzgar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Actualmente, existen 119 Estados Parte a la CPI. El principio de complementariedad es central para el cumplimiento del mandato de la Corte y sostiene que la Corte sólo podrá intervenir si los sistemas legales nacionales no son capaces o no tienen la intención de investigar y procesar. Hasta la fecha, la CPI ha abierto investigaciones en siete situaciones: la República Centroafricana; Costa de Marfil, Darfur, Sudán; Uganda; la República Democrática del Congo, Kenya y Libia. Ha emitido públicamente 18 órdenes de arresto y nueve órdenes de comparencia. La Fiscalía de la CPI ha expresado públicamente estar examinando al menos nueve situaciones en cuatro continentes: Afganistán, Colombia, Georgia, Guinea, Honduras, Nigeria, República de Corea y Palestina.

La Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI) es una red global de la sociedad civil presente en 150 países que aboga por una Corte Penal Internacional justa, efectiva e independiente y por un mejor acceso a la justicia para las víctimas de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Para obtener más información, visite www.coalitionfortheicc.org

###